MENDOZA

DECRETO 2213/1990
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Régimen de protección de las personas discapacitadas
-- Modificación del art. 19 del dec. 2541/88.
del: 03/10/1990; Boletín Oficial 11/10/1990.

Artículo 1º -- Agréguese al art. 19; apart. 1 del capítulo IV: Transportes y arquitectura diferenciada; del dec. 2541/88; reglamentario de la ley 5041; régimen de protección de las personas discapacitadas; el siguiente texto como párrafo segundo:
Art. 19. -- Facúltase al Ministerio de Acción Social para que por intermedio de la Dirección Provincial de Asistencia Integral del Discapacitado, expida certificados a acompañantes de discapacitados, válidos para obtener pases libres en los servicios de transportes público de pasajeros, urbanos y de media distancia por tiempo limitado y previa evaluación de la situación social y económica del grupo familiar y de la imposibilidad del discapacitado para trasladarse o desenvolverse por sí mismo.
Art. 2º -- El presente decreto, será refrendado por los señores ministros de Acción Social, de Obras y Servicios Públicos y de Cultura y Educación.
Art. 3º -- Comuníquese, etc.
Bordón; González Gaviola; Torres; Abrile de Vollmer.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos